

**CONVENIO DEL ARTICULO 70 LÉTRA F DEL
DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE
2005, ORGANICA CONSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1196/2023.

Arica, noviembre 06 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N°1322, de abril 17 de 2023, Oficio VAF N°421/23, de abril 04 de 2023, Carta de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento N°393/23, de octubre 26 de 2023, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°1459.23, de octubre 30 de 2023, Carta de Rectoría N°2798/23, de octubre 31 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la letra f Del Artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19175, dispone que *"el dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el gobernador regional a dichas entidades"*.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.672/2022, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.976/2022, se aprueba el Convenio mandato ejecución de proyectos de inversión adquisición de activos no financieros suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, código BIP 40045630-0, denominado "Reposición servicio de transporte universitario UTA Región de Arica y Parinacota".

Que, de esta manera la Universidad de Tarapacá suscribe Convenio del Artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19175, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la entrega de los bienes que en el referido Convenio se detallan.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta REC. N°2798/23, de octubre 31 de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruebase el **CONVENIO DEL ARTICULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 20 de marzo de 2023, contenido en documento adjunto compuesto por dos (02) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario de la Universidad (S)


ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

APQ.HBA.ycl.


CONTRALORIA
AR

13 NOV 2023

**CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005,
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

En Arica, a 20 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**"; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, RUT N° 70.770.800-K, representado por su Rectora (S), Sra. **JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "**la Institución Beneficiaria**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "**REPOSICIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO UTA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**", CÓDIGO BIP 40045630-0, adquirió los siguientes bienes:

Descripción Producto	Cantidad	N° Inscripción	N° Motor	Proveedor		Factura Zofri		Tipo Compra	OC
				RUT	Nombre	N°	Valor		
Vehículos:									
Bus	1	SKGW 19-4	924999U1391278	77.824.870-0	Epysa Buses Limitada	504	US\$ 131.201	Licitación Pública ID N° 5027-20-LR22	5027-46-SE22
Bus	1	SKGW 20-8	924999U1392979			506	US\$ 131.201		
Bus	1	SKGW 21-6	924999U1393170			507	US\$ 131.201		

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primero.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar los bienes objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: En este acto las partes dan cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes."

NOVENO: La personería de don **JORGE ELIAS GREGORIO DIAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

La personería de doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en artículo 13° N° 2, del D.F.L. N° 150, en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

Documentos que no se insertan en la presente modificación de convenio por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.



JORGE DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

LHF/QTS/RCM/FMH/RCC/rcc

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE A CITA FORTALMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.E.	V.R.D.	CONTROL	A.J.

21 MAR 2023

1060/23

